

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA SECRETARIA GENERAL



Lima, 19 de febrero de 2009.

Señor Magíster JOSÉ CALDERÓN MOQUILLAZA Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 18 de febrero de 2009, adoptó .el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Consejo Universitario Nº0417-2009

"Visto el pedido de aprobación del Reglamento de Evaluación Académica de Estudiantes, que presenta el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento General de Evaluación Académica de Estudiantes, aprobado con acuerdo del Consejo Universitario Nº2216-2008, de fecha 08 de setiembre de 2008, que eleva ante el rectorado el Vicerrector Académico con oficio Nº0226-2009-VRAC-URP y considerando el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Nº001-2009-ACF; el Consejo Universitario acordó ratificar el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Nº001-2009-ACF, aprobando el Reglamento de Evaluación Académica de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales como sigue:

Reglamento de Evaluación Académica de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- El presente Reglamento de Evaluación Académica de Estudiantes alcanza a los estudios de pregrado de la Facultad Art. 1º de Ciencias Económicas y Empresariales y es concordante con el Reglamento General de Evaluación Académica de Estudiantes aprobado mediante acuerdo de Consejo Universitario Nº2216-2008.
- La escala de notas es de cero (0) a veinte (20). La nota mínima aprobatoria es 11. En el cálculo del promedio final Art. 20 la fracción igual o mayor a 0,5 es equivalente a uno.
- Los profesores tienen la obligación de transcribir en el registro de Calificaciones todas las notas sobre cuya base Art. 3º calculan el promedio final.
- Art. 40 Los profesores fijarán la forma de evaluación para la promoción de los estudiantes la que consignarán obligatoriamente en el sílabo en el lugar que corresponde y en el Aula Virtual, y que una vez dado a conocer no podrá ser modificada en el semestre.
- Art, 5º El profesor determinará su forma de evaluación mediante alguna de las siguientes alternativas:

Promedio final = (Ex. Parcial + Ex.Final + Promedio de Prácticas)/3; en donde, Promedio de prácticas= (Práctica 1 + Práctica 2+ Práctica 3+ Práctica 4)/4 Opcionalmente se puede eliminar la nota de práctica más baja, en cuyo caso la división es entre 3. Podrán rendir examen sustitutorio los estudiantes desaprobados siempre que tengan un promedio final igual o mayor de siete (07).

ALTERNATIVA B

Promedio final = (Ex, Parcial + Ex. Final + Promedio de Prácticas + Promedio Lab.)/4; en donde, Promedio de prácticas = (Práctica 1+ Práctica 2+Práctica 3+Práctica 4)/3 Se elimina la nota de práctica más baja.

Promedio de Laboratorio = (Laboratorio 1+ Laboratorio 2+ Laboratorio 3 + Laboratorio 4)/3

Se elimina la nota de laboratorio más baja.

RICAN Se elimina la nota de laboratorio mas paja.

Podrán rendir examen sustitutorio los estudiantes desaprobados siempre que tengan un promedio final igual o raígðir de siete (07).

> Av. Benavides 5440 Surco - Lima 33 - Perú. Telefax: 275.0451 Teléfonos: 275.0461 - Anexos: 180 - 181 Email: sec_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA SECRETARIA GENERAL

ALTERNATIVA C

Evaluación permanente con prácticas

Promedio final = (Práctica 1 + Práctica 2 + Práctica 3 + Práctica 4 +...+Práctica n)n

Opcionalmente se puede eliminar la nota más baja, en cuyo caso la división es entre n-1.

En esta alternativa, el número de prácticas no puede ser menor de 4.

ALTERNATIVA D

Evaluación permanente con talleres Promedio final = (taller 1 + Taller 2 + Taller 3 + Taller 4 + Taller 5)/5 Opcionalmente se puede eliminar la nota más baja, en cuyo caso la división es entre 4.

ALTERNATIVA E

Para asignaturas de investigación o de proyectos
Diseño de Investigación o proyecto
Avance al 50%

Terminación de la investigación o proyecto
Exposición de la investigación o proyecto
Nota final = Di (0.2) + Av (0.2) + Ter (0.3) + Ex. (0.3)

En las alternativas A y B, el examen sustitutorio reemplaza la nota más baja de los exámenes o cuando uno de ellos no ha sido rendido. En caso de obtener una nota inferior, prevalece la nota original.

- Art. 6º Las evaluaciones bajo la modalidad de exámenes parciales y finales deberán ser calificados de manera anónima; antes de su calificación deberán acercarse a la Oficina de Registros y Matrícula de la Facultad a fin de que los ángulos sean desglosados,
- Art. 7º Los Profesores devolverán las pruebas calificadas en los plazos siguientes: Prácticas, talieres, laboratorios y exámenes parciales en un plazo que no exceda los siete (7) días después de ser rendidos; el examen final, el último talier o laboratorio tres días después de ser rendidos. El examen sustitutorio 24 horas después de tomada la prueba.
- Art. 8º Los estudiantes tienen derecho a solicitar la revisión de los calificativos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de recepcionado el tema o trabajo calificado, debiendo proceder de la siguiente manera:
 - a) Deberán presentar la prueba al profesor indicando en la misma el sustento del reclamo; el profesor dispondrá de veinticuatro horas (24) como máximo para su revisión.
 - b) De no ser aceptado el reclamo por el profesor o no estar satisfecho con el resultado de la revisión, podrán presentar un escrito al Decano adjuntando la prueba original. El Decano dispondrá las acciones preventivas y dispondrá la investigación del caso señalando plazo definido. El informe será elevado al Consejo de Facultad.
 - Elaborada las actas del semestre por la Oficina de Registros y Matrícula de la Facultad, todo reclamo debe hacerse por la Oficina Central de Registros y Matrícula siguiendo las normas del Reglamento General de Evaluación,
 - d) No tiene efecto alguno, el reclamo de notas presentado por alumnos que hubieran cometido falta de probidad en la resolución de los exámenes, prácticas, talleres, trabajos o laboratorio. En estos casos la nota consignada por el profesor es definitiva y no puede ser sustituida.
- Art. 9º La suplantación de estudiantes en las pruebas de evaluación, la adulteración de las notas en los documentos, la falsificación de la firma de los profesores y otros actos similares que atenten contra la validez de las pruebas y calificativos, constituye falta grave que será sometida al Tribunal de Honor de la Universidad, siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento correspondiente.
- Art. 10º El término de práctica calificada o no, son obligatorias y comprenden:
 - a) Práctica de aula, se considera las prácticas calificadas, trabajos a desarrollar en aula, trabajos de taller, trabajos meritorios a domicilio, incluso monografías.

Practica de laboratorio, los desarrollados en el Laboratorio de Informática y Cómputo de la Facultad y, los realizados en otros ambientes con el auxilio de equipos y/o computadoras y/o software especializados.

Av. Benavides 5440 Surco - Lima 33 - Perú. Nelefax : 275.0451 Teléfonos : 275.0461 - Anexos : 180 - 181 Email : sec_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA SECRETARIA GENERAL

- Práctica de campo, recopilación de información para fines de Investigación, visitas de instrucción a empresas e instituciones, entrevistas a personas vinculadas con el quehacer empresarial y del Estado y, los trabajos de encuestas.
- Art, 110 Los estudiantes podrán solicitar en la Oficina Central de Registros y Matrícula (OCRM) rectificación de promedios finales que figuran en sus respectivos Consolidados de Notas cuando consideren que existen discrepancias con el promedio que creen haber obtenido.
- Art. 120 Son causas para solicitar la rectificación del promedio final de un curso las siguientes:
 - Cuando se considera que existe error en el cálculo del promedio final.
 - Cuando no se haya considerado alguna de las notas con factores que forman parte del promedio final. b)
 - c) Cuando hay error en la transcripción de las notas que forman parte del promedio final.
 - d) Cuando existe discrepancia entre la nota que figura en el Registro de Asistencia y Calificaciones y la que aparece en las Actas de Notas Finales y por consiguiente en el Consolidado de Notas.
 - Cuando existe discrepancia entre el consolidado de Matrícula y el Consolidado de Notas.
- Art. 13º Las normas y procedimientos para reclamos están contenidas en los artículos 56º al 67º del Reglamento General de Evaluación Académica.
- Es improcedente el reclamo cuando el alumno ha obtenido nota en grupo distinto en el que se matriculó, tampoco Art. 140 los que llevaron la asignatura sin haber efectuado la matrícula dentro de los plazos para cumplir con tal fin.
- Art.150 En los casos de advertencia, amonestación, suspensión y separación de los estudiantes por bajo rendimiento académico, se aplicará el Art. 54º del Estatuto de la Universidad, lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación Académica de Estudiantes y las normas dictadas para tal fin.
- Art.160 En los casos de suspensión y separación, el Consejo de Facultad revisará las solicitudes de reconsideración; de ser el caso, las elevará al Consejo Universitario para su ratificación.
- Art. 170 Los profesores deberán procesar notas y actas en el sistema de OFICIC dentro de los plazos establecidos y con sumo cuidado.
- Art. 180 Los profesores infractores al Reglamento General de Evaluación y Reglamento de Evaluación de la Facultad, serán pasivos de sanción en caso de ser reincidentes.
- Art. 19º Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento se someterá a los alcances del Reglamento General de Evaluación Académica aprobado por acuerdo de Consejo Universitario Nº2216-2008.
- Art.20° El cumplimiento del presente Reglamento es responsabilidad de los señores Miembros del Consejo de Facultad, Directores de Escuelas, Jefe de la Oficina de Registros y Matrícula de la Facultad, Coordinador del Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral Certificada, EPEL, profesores y alumnos en general.

Cordialmente,

ecretario General

ARDO CHOQUE MARTINEZ

RICARO

Jeria Gen

Se adjunta expediente en copias Distribución

- Vicerrectorado Académico Vicerrectorado Administrativo
- Oficina de Economía OFICIC
- OCRM
- ORM de la Facultad

Archivo

Av. Benavides 5440 Surco - Lima 33 - Perú. Telefax: 275.0451 Teléfonos: 275.0461 - Anexos: 180 - 181

Email: sec_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe

Rectorado